

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO

1. Es obligación general de todos los miembros de la Comunidad Educativa **respetar y promover el proyecto educativo, así como el carácter propio del centro**. Del mismo modo, deberán **respetar** la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, se consideran faltas:

- Graves:
 - 34-1c: *“Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar”.*
 - 34-1m: *“La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos”.*
- Muy graves:
 - 35-1a: *“Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro”.*
 - 35-1b: *“El acoso físico o moral a los compañeros”*
 - 35-1c: *“El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa”.*
 - 35-1d: *“La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

2. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, **los alumnos** deben estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, se consideran faltas:

- Graves:
 - 34-1b: *“Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio”.*
 - 34-1k: *“Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.*

Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- a. **Asistir a clase con regularidad y puntualidad**, según el horario establecido.
 - Los alumnos accederán al edificio por la entrada del colegio.
 - Las faltas de asistencia o de puntualidad deben ser justificadas por los padres cuando el alumno se reincorpore al aula. **Corresponde al tutor valorar la justificación**. Superar el 20% de faltas de asistencia sin justificación en una

evaluación supone la pérdida de la evaluación ordinaria. El departamento correspondiente indicará al alumno la forma de recuperar.

- En el caso de que el alumno se encuentre enfermo, no asistirá a clase (aunque haya pruebas evaluadoras programadas) ni a otras actividades que se realicen, dentro o fuera del colegio. Cuando un alumno falte, sin la debida justificación, a las horas previas o posteriores a un examen programado, se recogerá su examen, pero no se calificará hasta que la ausencia quede debidamente justificada.

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, se considera falta:

- Grave:
 - o 34-1a: *“Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas”*

b. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico, así como del material propio y ajeno.

- Todos los miembros de la comunidad educativa contribuirán, con su buen uso, al mantenimiento de las instalaciones.

- Está prohibido comer y beber en cualquier sitio no destinado a dicho fin, por el respeto a esos lugares y a lo que en ellos se realiza. Todos los miembros de la comunidad educativa serán especialmente cuidadosos con el Salón de Actos, el Polideportivo, la Rotonda y las Capillas.

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, se consideran faltas:

- Graves:
 - o 34-1e: *“Los daños causados en las instalaciones o el material del centro”.*
 - o 34-1f: *“La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa”.*
- Muy grave:
 - o 35-1f: *“Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa”.*

c. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

- Se debe mantener una actitud correcta tanto en el colegio como en las actividades realizadas fuera del mismo.

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, se consideran faltas:

- Graves:
 - o 34-1d: *“Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro”.*
 - o 34-1i: *“La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.”*
- Muy grave:
 - o 35-1j: *“La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta”.*

- Según ley 5/2002 de 27 de junio, **está prohibido fumar** (tabaco, cigarrillos electrónicos y dispositivos análogos que simulen el consumo inhalado de

sustancias) en todas las dependencias de los Centros Educativos. Tampoco se puede fumar en los alrededores de la puerta de entrada de los alumnos.

- Según el Decreto 32/2019, se considera una falta

- Muy grave:

o 35-1h: *“El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa”.*

- El tránsito por las dependencias del Colegio deberá hacerse de forma sosegada, respetando el trabajo de los demás.

- Los alumnos y sus familiares podrán resolver dudas y hablar con los profesores en los tiempos y lugares que estos establezcan. Los alumnos permanecerán en los lugares previstos para las distintas actividades que realicen o donde les indiquen sus profesores o el personal responsable.

- Tanto el personal docente como el personal no docente testigo de una infracción están facultados para intervenir como educadores e informar de lo ocurrido para que la persona correspondiente imponga la sanción oportuna.

d. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

- No está autorizado el uso de móviles u otros dispositivos electrónicos (smartwatch) tanto para fines educativos como no educativos. Si el alumno tiene móvil u otro dispositivo electrónico, debe estar apagado y nunca a la vista. En caso de verse, será retirado y devuelto al finalizar la jornada escolar.

Además, está especialmente prohibido utilizar móviles u otros dispositivos de grabación de imágenes en vestuarios y servicios. Únicamente está permitido el uso del Ipad con fines educativos.

- Según el Decreto 32/2019, se considera una falta

- Muy grave:

- 35-1e: La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

4. Todos, por respeto a sí mismos y a los demás, deberán cuidar adecuadamente la **higiene y la limpieza** personal y las normas elementales de educación en el hablar, estar y vestir. **El uso del uniforme y del chándal del Colegio es obligatorio en todas las actividades del Centro**, excepto para los alumnos de CFGB, que deberán ir vestidos adecuadamente, acorde a la situación y al lugar. Los alumnos llevarán el chándal únicamente los días que tengan Educación Física. (Ver normas de vestimenta del colegio)

5. **Respetar las normas de convivencia**, así como las de **organización y funcionamiento**, del centro educativo.

6. **Colaborar en la mejora de la convivencia escolar**, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

7. **Comunicar** al tutor o al Coordinador las **posibles situaciones** de acoso o **que puedan poner en riesgo la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad**

educativa que presencia o de las que sea conocedor. (Decreto 32/2019, de 9 de abril. Artículo 5. 2d).

- Según el Decreto 32/2019, se considera una falta

- Grave:

- 34-1l: *“La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencia o de las que sea conocedor.*

8. Necesitamos que las **familias** colaboren con el colegio respetando los horarios de apertura y cierre de las puertas del colegio para no interferir en las actividades de los alumnos y de los profesores. Con el fin de mejorar la comunicación con el Colegio, padre y madre deben facilitar un correo electrónico independiente y actualizado.

- Las faltas graves y muy graves se gestionarán según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, con el que se establecen las normas de Convivencia de los centros educativos de la Comunidad de Madrid (artículos 34 y 35).